

UNA RECONSTRUCCIÓN VILLEYANA

*François Vallançon**

Universidad de París II

I. INTRODUCCIÓN

El título general de mi sesión tiene algo de contradictorio, ambicioso y decepcionante. Contradictorio porque el derecho natural se encuentra en todas partes, y por lo tanto no es propio de Francia; ambicioso si se espera que yo cite todos los autores que han hablado de él; decepcionante porque casi todos los que han hablado de él, salvo las excepciones que ustedes conocen, lo han hecho para deshacerse del mismo.

Por lo tanto, me quedaré satisfecho con hablarles del derecho natural según el autor que más ha hecho por volver a introducirlo en Francia, y quien le ha consagrado su vida, Michel Villey. Y para presentarles su pensamiento, que es también, intencionadamente, el de Santo Tomás, Aristóteles y el derecho romano, de manera que una lo útil y lo agradable, comenzaré con una comparación entre el derecho y el vino.

Recuerdo un refrán español basado en el hecho de que ustedes pronuncian las «v» igual que las «b»: «*Beatus populus hispanicus cui eadem res est bibere et vivere*».

¿Qué vino es más característico de Francia que el champán? Pues bien, veamos un anuncio de champán, publicado en una revista financiera francesa, *Capital*, en concreto de Moët & Chandon (n.º 63, diciembre 1996).

En la página izquierda, se ve una fotografía, tomada desde un avión, de un bosque que muestra el esplendor colorista de los árboles en otoño. Y en la página de la derecha, un jardín de estilo francés donde los macizos de boj podados

* Traducción castellana del original francés de Inmaculada Herranz.

con toda meticulosidad enmarcan unos arriates de flores y dejan el paso cuidadosamente delimitado a posibles paseantes.

Por un lado la naturaleza sin el hombre, pero que no por ello deja de ser admirable. Por otro lado, la naturaleza embellecida por el hombre, que es a la vez admirador y admirable.

Es ya casi, por analogía, el derecho natural y el derecho positivo.

Está todavía más claro cuando leemos en la página izquierda estas palabras del dueño de la bodega: «En el champán, nuestra idea de la perfección, es la de prolongar lo mejor de la naturaleza mediante lo que el hombre sabe hacer mejor».

Esta vez, no lo dudemos: por un lado tenemos una ilustración de lo que es el derecho natural y, por otro lado, una imagen de lo que es el derecho positivo.

Por una parte existe lo que, en la naturaleza, permite que haya un derecho natural, o las condiciones naturales para hacer posible el derecho y, por otra parte, lo que permite tal naturaleza, el derecho natural, o las consecuencias positivas del derecho.

Por lo tanto dividiré mi conferencia en dos partes.

– Del derecho natural, o de sus condiciones de posibilidad.

– Del derecho positivo, o de las consecuencias del derecho natural.

II. DEL DERECHO NATURAL O DE SUS CONDICIONES DE POSIBILIDAD

Tomemos de nuevo la frase del dueño de la bodega: «En el champán, nuestra idea de la perfección, es la de prolongar lo mejor de la naturaleza mediante lo que el hombre sabe hacer mejor».

Si existe lo mejor, es porque en la naturaleza existe el bien y el mal, y por analogía, lo justo y lo injusto. Es más que una indicación, es una orientación que impide al hombre estar o pretender estar completamente perdido.

Si existe lo mejor y lo peor, es porque en la naturaleza hay grados dentro del bien y grados dentro del mal. La naturaleza no es ni llana, ni lisa. Tiene relieve, como montañas y valles. Es una gradación que permite al hombre subir como también bajar.

Si existe lo mejor, es porque nosotros nos elevamos al dirigirnos hacia él. Es porque podemos acercarnos al punto, más allá del cual, caeremos con tanta seguridad como si diéramos media vuelta. Es porque existe un límite al cual podemos acercarnos, y en el cual o más allá del cual no podemos sino huir, alejarnos. Es una limitación que invita al hombre a la medida.

Una orientación, una gradación, una limitación, consideremos sucesivamente estos tres aspectos de la naturaleza, que son también tres aspectos del derecho natural clásico.

A. Sobre la orientación

Si existe lo mejor en la naturaleza, quiere decir, antes que nada, que aquella contiene el bien y el mal, lo justo y lo injusto, igualdades y desigualdades. En una palabra, la naturaleza no es neutra. No es indiferente al hombre en el sentido de que él llama bien lo que le atrae o le gusta de ella, mal lo que rechaza o le desagrada. *Bonum est quod omnia appetunt*, dijo Aristóteles¹. Es el principio de un movimiento, sin importar qué movimiento, pero un buen movimiento que va desde lo que hay de bueno en el hombre hacia lo que hay de bueno en la naturaleza, que va desde lo mejor en el hombre hacia lo mejor en la naturaleza.

Los griegos, mucho antes que Aristóteles, habían hecho de este bien el principio del movimiento por excelencia que es el amor, al aproximar el *agathon*, el bien, a la causa del *agapé*, el amor.

Después de Aristóteles, los romanos repitieron la idea diciendo que el *ius naturale est quod natura omnia animalia docuit*², el derecho natural, es lo que la naturaleza ya ha enseñado a todos los seres vivos; y aquellos dieron tres ejemplos célebres al respecto: *conjunctio maris feminaeque*, porque es la naturaleza la que empuja al macho hacia la hembra —con lo cual el derecho natural está siempre de actualidad y ante nuestros ojos—; *procreatio*, porque la naturaleza hace que la *conjunctio* tienda hacia la *procreatio*, aunque hoy en día hayamos llegado a debilitar esta tensión; *educatio* que es requerida por la *procreatio* y la *conjunctio* que la preceden, aun cuando en nuestros días intentemos romper los lazos entre padres e hijos.

Lo cierto es que, en esta naturaleza, y en el derecho contenido en ella, existe un dinamismo, que se extiende por todas partes, y cuya causa se encuentra en la búsqueda del bien y del equilibrio.

Toda la naturaleza tiende hacia ello y, para el hombre, es una orientación necesaria y suficiente para saber que hay algo ante él —el bien y la igualdad— y algo detrás de él —el mal y la desigualdad—, algo a su derecha y algo a su izquierda, que son quizás caminos, pero que no conducen a ninguna parte. En estas condiciones, la naturaleza no es solamente orientada sino orientadora, consejera de orientación.

¹ *Ética a Nicómaco*, I, 1, 1094 a 2.

² *Dig.* I, I, 1, 3.

El derecho, en una naturaleza tal, no es sólo cierto, sino que es lo más claro dentro de la naturaleza. Es incluso por esto por lo que lo reconocemos. De modo que, este derecho no está del todo en todas partes, está en cualquier parte donde hay seres vivos capaces de *conjunctio*, *procreatio* y *educatio*. Está en cualquier parte donde existe el bien, el movimiento hacia el bien, y la quietud, el equilibrio, cuando se alcanza el bien.

Porque si hacemos de la naturaleza algo neutro, haremos de ella inmediatamente algo inmóvil y muerto. Inmutable será el derecho que aún queremos extraer de esta naturaleza. Pero sobre todo, puramente formal, sin contenido, es decir, sin otro contenido que el que cada hombre, convertido él mismo en su propia orientación, le confiera. Pero el hombre obligado así a orientar a la naturaleza, está desorientado, y causa desorientación.

No solamente no sabe dónde se encuentra sino que no sabe hacia dónde va. Si la naturaleza es neutra, el hombre no sabe si avanza o si retrocede. Puede saberlo si la naturaleza contiene lo bueno. Con mayor motivo, si contiene lo mejor.

B. Sobre la gradación

Si existe lo mejor en la naturaleza, significa que existe lo peor. Existe lo más o menos bueno, existe lo más o menos malo. El *bonum* y el *aequum* son no sólo causa y efecto de la orientación, sino también causa y efecto de la gradación.

Hay gradación entre los seres. Hay gradación en el interior de cada ser.

Acercas de la gradación entre los seres, basta con decir que aquella no es nada menos que la condición para que aparezca el derecho natural, en cuanto es signo de multiplicidad, y por lo tanto, de unidad, y signo de exterioridad, y por tanto de adecuación. Volvamos a los ejemplos de los griegos: la más bella de las plantas es menos bella que la más fea de las yeguas. La más bella de las yeguas es menos bella que la más fea de las vírgenes. La más bella de las vírgenes es menos bella que la más fea de las diosas.

Así, existen géneros y especies entre las cuales no hay comunicación sino para poner de manifiesto, de mejor o peor forma, sus diferencias genéricas y sus diferencias específicas.

El género animal puede ser ensalzado por el hombre cuando este último lo domestica, y lo amansa. Pero aquél no puede llegar a ser hombre, porque ello equivaldría a hacer del hombre un animal, evidentemente estéril, luego un muerto.

El género humano puede elevarse cuando eleva hacia él lo que se encuentra debajo de él —ésta es una forma justa y buena, la única justa y buena de dominación—, y cuando él mismo se eleva junto con lo que le rodea, hacia lo que se encuentra por encima de él, mejor y más justo que él.

Según el derecho natural, entre los hombres gobiernan quienes se elevan elevando a los demás. Obedecen, según el derecho natural, los hombres incapaces de elevar a los otros, incapaces de elevarse, pero muy capaces de caer y de hacer caer.

De la gradación en el interior de cada ser, y para demostrar que en cada ser hay lo mejor, me limitaré a citar al poeta francés Verlaine:

*Voici des fruits, des fleurs, des feuilles et des branches
Et puis voici mon coeur qui ne bat que pour vous...*

Las ramas son menos que las hojas porque las ramas con hojas son más que las ramas sin hojas. Las hojas son menos que las flores, porque las hojas con flores son más que las hojas sin flores.

Las flores son menos que los frutos, porque los frutos pueden tocarse, olerse y además se comen, y son fecundos.

Entre los hombres también hay ramas, incluso robles, que mantienen a los demás, y hay flores o frutos, que son mantenidos por los demás. El derecho natural les otorga los bienes externos que les corresponden conforme a su situación: trata por igual a los hombres iguales, trata de modo desigual a los hombres desiguales.

Entre los hombres, igualmente, hay jóvenes, adultos, ancianos, como hay muchachas en flor, frutos maduros, flores ajadas y frutas podridas. El derecho natural tiene en cuenta estas semejanzas y estas diferencias para que aparezca, de la forma más clara posible, el mejor camino.

Si existe lo mejor en la naturaleza y en el derecho natural, existe también lo peor. La naturaleza no es infalible. A veces produce monstruos, pero tan raras veces y tan horribles, que hace falta toda la ceguera de los positivistas para no apreciar la diferencia. Estos monstruos, nosotros lo sabemos, son esos seres que mezclan los géneros y las especies, hermafroditas u hombres-monos, como si la naturaleza y el derecho natural no tuvieran límites. Ahora bien, precisamente porque la naturaleza y el derecho natural buscan lo mejor, son limitados.

C. Sobre la limitación

Puesto que existe lo mejor en la naturaleza, podemos reconocerlo gracias a su más poderoso atractivo. El bien atrae, lo mejor atrae más. De este modo, sabemos a lo que nos parecemos. El movimiento causado por lo «mejor» es un movimiento de aproximación a un término, a un límite, a un punto de equilibrio más allá del cual ya no hay movimiento, sino caída.

El bosque está limitado por arriba, porque en la publicidad lo vemos desde el cielo. Está limitado por abajo, porque reposa sobre la tierra. Los árboles están limitados por arriba y por abajo, a derecha e izquierda, delante y detrás. Están unos al lado de otros.

Hay uno delante y otro detrás: detrás se encuentra aquél a quien le faltaba el límite o aquél cuyo límite era más bien una etapa; delante se encuentra el límite hacia el cual nos acercamos, el hogar por el cual sufrimos si estamos lejos. El gran movimiento que anima toda la naturaleza y los seres naturales, donde reside lo mejor, es un movimiento de vuelta al hogar, a la casa, una enorme odisea que, lejos de destrozar en su impulso a todos los seres y de confundir los géneros y las especies, marca, cada vez con mayor claridad, sus respectivos límites.

La naturaleza y el derecho natural donde se encuentra lo «mejor» no empujan al hombre a convertirse en mujer —la mujer no es el porvenir del hombre— sino que impulsan al niño a convertirse en hombre. La naturaleza y el derecho natural donde se encuentra lo «mejor» no mueven a los hombres a desfigurarse, a matarse unos a otros —el hombre no es un lobo para el hombre— sino a parecerse unos a otros y a reunirse hasta un cierto límite, más allá del cual el movimiento cesa, porque su sentido se invertiría si continuara sin fin. Así nacen, de forma natural, por decirlo así, estos acercamientos limitados que son los matrimonios, las casas, las ciudades.

Pues si la naturaleza y el derecho natural no ofrecieran lo «mejor», en tal caso conoceríamos lo que nos separa, pero no sabríamos hacia donde vamos. Entonces el movimiento que impulsa a la naturaleza y a los seres naturales sería un movimiento sin fin, un movimiento uniformemente acelerado. Lo más rápido se identificará con lo «mejor». Es la victoria del movimiento sobre lo estable, del tiempo sobre el ser. Y así Cronos devora a sus hijos.

Este movimiento es, así pues, sólo un movimiento de alejamiento, una huida, una huida hacia delante y lo único que podemos decir es que esa huida lleva a despreciar el pasado, incluso lo «mejor», en beneficio de un futuro que, no pudiendo ser «mejor» es solamente calificado como radiante: «los mañanas que sonríen», «es el progreso», son ilustraciones bastante conocidas sobre esta concepción.

Y, en efecto, en el terreno físico, hemos pasado «del mundo cerrado al universo infinito», según el testimonio de Kayré y Pascal. En el terreno filosófico, lo finito ha sido reclutado al servicio de lo infinito, y basta el hombre concebido por Hegel para mostrar la amplitud y las consecuencias de ese reclutamiento. En el terreno jurídico, ya no buscamos en el derecho natural el límite, o el punto de equilibrio; buscamos acumular la mayor cantidad posible de derechos, ventajas naturales, o riquezas naturales.

Puesto que la naturaleza no ofrece «lo mejor», tampoco ofrece límites; el espacio y el tiempo y el movimiento no tienen límites naturales. Corresponde al hombre imponerlos a la naturaleza. De forma que la relación del hombre con tal naturaleza se convierte en una lucha, un combate, una destrucción, donde el hombre hace que la naturaleza pierda lo que pudiera tener de limitada y de limitadora.

Muy al contrario, cuando el hombre ve en la naturaleza «lo mejor», busca «prolongarla», mediante «lo que sabe hacer mejor».

III. DEL DERECHO POSITIVO, O DE LAS CONSECUENCIAS DEL DERECHO NATURAL

Citemos a un autor francés clásico, La Bruyère³:

«Existe en el arte un punto de perfección, como de bondad o de madurez en la naturaleza. Quien lo tiene y lo ama tiene el gusto perfecto; quien no lo siente o quien ama acá y acullá, tiene el gusto defectuoso. Existe pues un gusto bueno y uno malo, y nosotros discutimos sobre gustos con fundamento».

Digamos, quizás de un modo más jurídico: la naturaleza ha dado comienzo suficientemente, por todas partes, para que el hombre no se pierda en ella; pero también se encuentra suficientemente inacabada, por todas partes, para que el hombre no se aburra en ella. Allí, el paro no sólo no debe temerse, sino que es posible que lo característico del hombre sea, más que hacer, hacer lo «mejor» que puede.

Si el hombre «prolonga lo mejor de la naturaleza» mediante lo que «él sabe hacer mejor», ello quiere decir que el derecho es más que una técnica o una ciencia, es un arte, y en primer lugar un arte de vivir según el *bonum* y el *aequum*, es decir, comportarse frente a los hombres o las demás cosas según un cierto bien y una cierta igualdad: *ars boni et aequi*. Este arte de vivir da forma al espacio y determina los lugares donde se realiza mejor que en otras partes, y que sirven de modelos a los lugares donde se realiza peor.

Porque si el atractivo del bien y de la igualdad no es ya suficiente para mandar hacer a los hombres lo «mejor» posible, o si el atractivo del mal y de la iniquidad se vuelve lo bastante poderoso como para contrarrestar el primer atractivo, entonces nosotros ponemos por escrito los principios de lo que ha triunfado para así vigorizar a los débiles e iluminar a los topes. El derecho positivo

³ *Les Caractères*, I, Des ouvrages de l'esprit, 10.

como arte que prolonga o precisa el derecho natural, el derecho positivo como determinación de los lugares donde se realiza lo «mejor» de la naturaleza, el derecho positivo como lenguaje donde se pronuncia en última instancia el derecho natural, consideremos sucesivamente estas tres consecuencias del derecho natural clásico.

A. Del arte del derecho

Sabemos que el derecho positivo es un efecto del arte y lo repetimos desde la época de los romanos: *ars boni et aequi*. Olvidamos con demasiada frecuencia que el jurista es esencialmente y por vocación un artista, es decir, alguien a quien admirar. Y por ello quizás el derecho positivo se encuentra tan enfermo, y los juristas tan positivistas, es decir, temerosos y despreciados.

Existen numerosas formas de caricaturizar el derecho, pero sólo hay una para dibujarlo.

Se puede prolongar «lo mejor de la naturaleza» mediante lo que el hombre hace mal o hace de cualquier manera. Rápidamente el derecho natural y el derecho positivo estarán tan desfigurados que hará falta la sanción para imponerlos a pesar de todo, y aún así ver en ellos el derecho.

Se puede desear que «lo que el hombre sabe hacer mejor» se prolongue de cualquier manera en la naturaleza, incluidos los monstruos. Pronto el derecho positivo será engullido por las fuerzas de la naturaleza, y los esfuerzos de los juristas serán vanos. Entonces estos últimos mandarán a paseo la naturaleza y el derecho. Se convertirán en positivistas. Y, como en el caso anterior, será necesaria la sanción en tanto que criterio del derecho y del jurista.

Pero si se toma tan sólo «lo mejor de la naturaleza» para «prolongarlo» solamente «mediante lo que el hombre sabe hacer mejor», entonces, el resplandor de lo mejor, visible quizás solamente para los juristas, se reforzará, embellecido de tal forma que será visible para todo el mundo. No hará falta la sanción para reconocer el derecho, que brillará desde todos los fuegos de lo «mejor» natural «prolongado» por lo «mejor» humano. Entonces la luz será el criterio del derecho. Y la luz, como todos sabemos, es menos lo que se ve que lo que hace visibles a las demás cosas.

En este sentido, el derecho positivo es lo que no tiene necesidad de sanción para ser reconocido. Es la obra propia de los juristas que son hombres como los demás y que pueden equivocarse. Pero es la obra de los hombres que ven «mejor» que los otros lo «mejor» de la naturaleza, y hacen «lo mejor» que son capaces para que los demás la vean. Simplemente, siempre hay hombres que no quieren ver, y que desearían impedir que los otros vieran.

Contra aquéllos, y solamente contra aquéllos, la sanción es necesaria, no tanto para cambiar su voluntad, que es mala, sino para impedir que suman en las tinieblas al prójimo.

Los juristas no son reconocibles, en principio, por necesitar de las sanciones o del poder, sino porque iluminan mejor que los demás y les hacen caminar juntos en la misma dirección del bien.

No se obedece a los juristas como si fueran superhombres u hombres a quienes temer. Se ve gracias a ellos mejor que sin ellos. Y he ahí la razón por la que nosotros procuramos hacer como ellos, como ellos mismos se esfuerzan por hacer como la naturaleza: *ars imitatur naturam*. El jurista es un artista, el derecho positivo es un arte de vivir y de hacer vivir «cada vez mejor» en la dirección del *bonum* y del *aequum*.

El derecho natural no carece, en principio, ni de bien ni de equilibrio. Pero en ocasiones le falta el objetivo, y demasiado frecuentemente la precisión para que ese bien y ese equilibrio sean practicados por todos. El derecho positivo añade al derecho natural esas precisiones que le faltan.

Este derecho positivo es una obra común, en el sentido de que se hace con determinaciones, con actos concretos que dicha comunidad acepta o establece para ver mejor, y para caminar con mejor paso hacia el hogar de todo bien y de toda medida.

Evidentemente, hay miopes y hay présbitas, hay liebres y hay tortugas. El derecho positivo no se ve, no se vive de igual forma en todas partes.

B. De los lugares del derecho

Si el derecho es una obra de arte, a su modo, es cierto que no se encuentra de igual forma en todas partes, sino aquí más que allá. Hay lugares donde sólo se lee por el reverso, por la sombra hacia la que conduce: es la prisión, es decir, el lugar hacia el que cualquiera puede ir, con tal que niegue el derecho natural, más frecuentemente la justicia, y donde se encuentra libre entre cuatro paredes, que pueden ser las paredes de la sanción, las paredes de la legislación, las paredes de la pereza intelectual o las paredes de la costumbre.

Existen, en el extremo opuesto, los lugares donde no sólo se ve porque hay luz, sino que se hace ver porque emanan luz, al estar más próximos de la fuente de luz. Son los templos o los palacios de justicia. Allí viven quienes más han recibido y quienes pueden y quieren devolver más.

Entre los dos se encuentran los lugares comunes, los que están simplemente iluminados, en mayor o menor grado, según se acercan al trono de la justicia o

se alejan de él. En estos lugares, habitan los hombres que un mismo amor por la justicia ha reunido. No son ellos quienes han decidido unirse y apelar a una justicia de conveniencia. Es la justicia, el *bonum* y el *aequum*, quien les ha llamado primero, y ellos han respondido lo «mejor» que han podido.

A medida que se repiten y duran y se extienden, estas respuestas comunes concretan los lugares donde se reúnen quienes se parecen, y donde se parecen quienes se reúnen. En el nivel inferior de la escala, encontramos casas, después ciudades, luego países, pero siempre los menores se amoldan a los mayores en la medida en que los menores reciben sus luces gracias a los mayores. En lo alto, los palacios de justicia, que son tales no porque estén más elevados materialmente, sino porque recogen más luz y devuelven más claridad y nitidez. Variados y desiguales, pero siempre vivos, así son, pues, los lugares donde se realiza el derecho positivo. Porque éste es esencialmente una práctica, y no una norma, como pretenden los positivistas para quienes sólo hay derecho si hay regla, y regla de conducta.

El positivismo conduce a esta última consecuencia, porque al no ver nada en la naturaleza que pueda guiarlo, sólo ve la salvación en una norma expresa y obligatoria. Entonces, según él, sólo hay derecho allí donde hay norma, y hay derecho en todas partes donde hay norma. Es un exceso o un defecto.

Es un exceso porque lleva a multiplicar hasta el infinito las normas, de forma que ningún lugar escape al derecho. Ahora bien, los romanos, más sabios o más juristas, decían al contrario que el derecho no procede de la regla sino que es la regla la que procede del derecho tal y como existe en un momento dado: *non ex regula ius sumatur, sed ex iure, quod est, regula fiat*⁴.

Es un defecto porque conduce a llamar derecho incluso a las reglas injustas, mientras que no se otorga este nombre sino cierta desgana a las más justas y venerables costumbres.

Entonces, el derecho positivo divide los lugares en dos y sólo en dos. Hay lugares donde se fabrican o se aplican las leyes: monopolio jurídico del Estado que casi se ha integrado en nuestras costumbres, pero cuyas insuficiencias están ante nuestros ojos, porque pedimos al magistrado —no hablemos de los diputados— que sea al mismo tiempo funcionario del Estado e independiente de éste. Y luego están los lugares donde no se fabrican las leyes o donde sólo se aplican por miedo al gendarme, cuando no se puede hacer de otra forma: allí todo está permitido salvo conculcar las leyes positivas.

El derecho positivo enfrenta lo que debería unir, al hacer del magistrado el cómitre del acusado, y al acusado el enemigo del magistrado. El derecho posi-

⁴ *Dig.* 50, 17, 1.

tivo reúne lo que debería separar porque convierte al magistrado más sabio en el auxiliar del acusado más hábil en eludir las leyes.

Ni uno ni otro saben realmente lo que hacen. Por ello hablan y escriben tanto. El derecho es también un lenguaje, pero no cualquier lenguaje.

C. Del lenguaje del derecho

Si el derecho positivo es lo que el hombre sabe hacer mejor para prolongar lo mejor que ofrecen la naturaleza y el derecho natural, está fuera de toda duda que el derecho positivo será relativamente escaso, en todo caso muy limitado, doblemente limitado por lo mejor humano y lo mejor natural.

Estarán ustedes de acuerdo en que lo anterior significaría para el legislador una cura de adelgazamiento de la que tiene una enorme necesidad. En lugar de intervenir en todas partes donde aún no existe texto escrito, y de hundirse y hacer que todo el mundo se hunda bajo una montaña de textos, aquí, lo esencial no es decir, sino hacer y aclarar. Sólo se dictan sentencias, sólo se redactan leyes cuando la obra del derecho positivo ya no basta para iluminar a los hombres honestos o cuando está amenazada por las nubes que los hombres deshonestos multiplican.

Entonces y sólo entonces se redacta: no se escribe todo lo que hay que hacer porque lo escrito llega siempre con retraso respecto a la vida que no espera y que es siempre un poco nueva; sólo se escriben los principios de lo que ha logrado en el acto unir lo «mejor» natural y lo «mejor humano».

Por lo tanto, pocas leyes escritas, puesto que sólo intervienen como último recurso; leyes poco extendidas, puesto que sólo contienen principios; leyes duraderas, puesto que limitándose a los principios de lo que ya ha triunfado, se esfuerzan en ser garantes de lo que todavía triunfará.

En la cumbre se encuentran los principios más intangibles, porque son los más iluminadores, lo que es siempre y en todas partes justo y bueno. No se permite a nadie cambiarlos, a riesgo de poner en peligro a toda la ciudad. Son los más severamente castigados. Llamémosles, con los romanos, *ius sacrum*.

Más abajo están los principios fundamentales, los que se encuentran en los cimientos, en la fundación, de cada ciudad en concreto. Éstos son también intangibles, pero menos que los anteriores, porque se puede cambiar de ciudad, se puede cambiar la ciudad sin dejar de ser hombre. Llamémosles, como los romanos, *ius publicum*. Es casi tan severamente castigado como el precedente porque cualquier ataque tiene consecuencias en la ciudad entera.

Más abajo, el derecho que regula los repartos e intercambios de los particulares entre sí. Sigue el modelo de los anteriores, pero sólo es una copia de ellos, multiplicable casi a voluntad. Es el derecho al alcance de todo el mundo. Basta con saber leer para cumplirlo. Es el derecho contractual, el derecho sucesorio, el derecho de las personas y las cosas en el ámbito del comercio. Llamémosle *ius privatum*. Está escrito por los particulares y a menudo para ellos. Tamiza y refracta la luz de los dos derechos precedentes que, de otro modo, les cegarían. También está castigado pero en proporción con el mal causado. A menudo basta con una reparación, una vuelta a la situación inicial.

En el nivel inferior, está el derecho que impide perjudicar a quienes lo desearían o podrían. Es el *ius poenarum* que sólo castiga a aquellos que tienen mala voluntad y se encuentran a la sombra del derecho, en lugar de vivir bajo su luz.

Así el jurista que une lo que él sabe hacer mejor con lo mejor de la naturaleza y el derecho natural, habla poco, escribe poco. No utiliza el mismo lenguaje para todos los hombres porque todos los hombres no comprenden de igual forma las mismas palabras: para éste basta un ejemplo, para aquél hace falta añadir una palabra, para aquellos otros es necesario repetir continuamente.

En todo caso, su lenguaje puede tener un sentido porque siempre hace referencia a lo que no es un derecho o un escrito sino una obra: no sustituye a la obra, la detalla ante los ojos de los que querrían ver pero no pueden hacerlo solos. La hace brillar, a los ojos de quienes no esperan sino dicha obra para ser juristas a su vez. Acaba cuando la marcha común ha comenzado. Este derecho positivo comienza con el silencio de una naturaleza y se calla ante su elocuencia.

IV. CONCLUSIÓN

Quizás me digan ustedes que si esto es el derecho natural en Francia, entonces está muy enfermo. Y Michel Villey está muerto. A lo cual les responderé que si Michel Villey está muerto, su pensamiento no lo está y que el derecho natural se encuentra muy bien. Somos nosotros, los juristas, los que estamos enfermos: enfermos de positivismo que nos hace ver el derecho allí donde no lo hay, en los textos muertos, cada vez más numerosos, complicados y oscuros; enfermos de naturalismo que nos impide ver el derecho allí donde está siempre vivo, en la naturaleza, el cosmos.

El positivismo jurídico nos hace equivocarnos haciéndonos creer que podemos enunciar leyes sobre la nada para mantenerlas. Es justo que seamos aplastados bajo ellas. El positivismo filosófico o naturalismo nos ciega prohibiéndonos ver en la naturaleza cualquier otra cosa que no sean los hechos; es decir, el

ser sin el deber ser, los actos sin fuerza, los seres vivos sin finalidad, sin *bonum et aequum*. Es justo que seamos oprimidos bajo el número de hechos, mientras somos tratados como simples hechos.

Pero diagnosticar la enfermedad, ¿no es indicar el remedio? Puesto que la luz no puede carecer de nuestra mirada mientras que nuestra mirada puede carecer de luz, hagamos como el dueño de la bodega. Miremos, no toda la naturaleza, como si todo en ella hubiera triunfado del mismo modo o fuera igualmente interesante, sino, miremos, en primer lugar, lo «mejor que tiene». Es una restricción a nuestra bulimia de saber, pero es sobre todo una purificación de nuestra «voluntad de saber» (Michel Foucault). Allí donde la naturaleza no ha ofrecido por sí misma lo mejor, tratemos de completarla, corregirla, contradecirla si hace falta, para aportar lo que nosotros sabemos «hacer mejor», no simplemente para añadirle cualquier cosa. Es una restricción de nuestra voluntad de poder, pero es sobre todo una moderación. De este modo, al prolongar lo «mejor» con lo «mejor», se ve más claramente a qué perfección están llamados el hombre y la naturaleza, y lo que sirve de modelo tanto a uno como a la otra. La exuberancia de ésta y la generosidad de aquél son garantías de que no hay que temer ni lo fijo ni lo uniforme. De la misma forma que de la viña natural el hombre puede extraer el borgoña, el burdeos, el champán, de igual manera, del derecho natural, el jurista puede extraer los derechos positivos, todos ellos diferentes y todos excelentes.

Así, en Francia como en otras partes, el derecho natural ni está muerto ni está enfermo. Está vivo, es vivificante, tiene buen gusto y da a cada cosa y a cada hombre su sabor; es decir, su grano de sabiduría, *sapientia* viene de *sapor*, sabor. Sí, en Francia como en otras partes, *in vino veritas ...et iuridicitas*.